



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA "RECUPERACION DE BARRIOS", DEL BARRIO NORTE GRANDE-POBLACIÓN CHILE 2DA. AMPLIACIÓN, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N°

0072

ARICA, 07 FEB. 2012

VISTOS:

- a) El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 10 de noviembre 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica relativo al Barrio Norte Grande – Población Chile 2da. Ampliación, de la ciudad de Arica.
- b) El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 y el decreto N° 52 de 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que por Ord. N° 88 de fecha 19 de abril de 2011 del Secretario Ejecutivo del Desarrollo de Barrios se instruye a todas las Secretarías regionales que los Contratos de Barrios como también los Convenios de transferencia y cooperación deberán ser sancionados con la correspondiente resolución que apruebe dicho acto, por lo que es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 10 de noviembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica relativo al Barrio Norte Grande- Población Chile 2da. Ampliación, de la ciudad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
XV REGIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a diez días del mes de noviembre, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Karla Villagra

Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don (ña) Waldo Sankan Martínez, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 484 de 29 de septiembre de 2011, de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna: Arica, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	NORTE GRANDE-POBLACION CHILE 2DA. AMPLIACION	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Avda. Esteban Ríos
	Sur	Calle Loa
	Oriente	Calle Las Acacias
	Poniente	Avda. Tucapel
Numero de viviendas	400	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula *primero*, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.

- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de Procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del programa en el Barrio.
2. Priorizar la atención en el Barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
3. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
4. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando al equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
5. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
6. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
7. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
8. Informar mensualmente a la SEREMI V. y U. y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones
9. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI V. y U.
10. Aportar el 5% (cinco por ciento) del monto total de las obras urbanas detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del programa en el Barrio contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI V. y U. y la entidad ejecutora.

- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Hito de cierre del Programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Karla Villagra Rodríguez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2010, y la personería de don Waldo Sankan Martínez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de diciembre del 2008, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe

KVR/MAL/LAF/laf
DISTRIBUCION :

- Coordinadora Regional Programa de Desarrollo de Barrio.
- Auditor Interno
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes